



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 0134-2019/SENAMHI-PREJ

Lima, 04 SET 2019

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000171-2019-SENAMHI-OPP, del 5 de julio de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000032-2019-SENAMHI-UM, del 5 de julio de 2019, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, la Nota de Elevación N° D000239-2019-SENAMHI-OAJ, del 26 de agosto de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;



Que, conforme lo establece el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe al SENAMHI como organismo público ejecutor del Ministerio del Ambiente;



Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado; así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;



Que, el artículo 7 de la precitada Ley dispone que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a la contribución del logro de la misión y objetivos de la entidad;



Que, con Resolución de Contraloría N° 146-2019-GG, del 15 de mayo de 2019, se resuelve aprobar la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aplicable a las entidades del Estado señaladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dentro de las cuales se encuentra el SENAMHI, cuyos objetivos son regular el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno (SCI) de las entidades del Estado, estableciendo plazos y funciones, así como las disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del SCI;

Que, el numeral 6.5.2 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG establece a los responsables de la implementación del SCI, disponiendo que en el Gobierno Nacional, la Secretaría General o la que haga sus veces, es el órgano responsable que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del mismo, siendo necesaria su precisión para esta entidad;

Que, con Resolución Presidencial Ejecutiva N° 070 SENAMHI-PREJ-OGA/2013, del 26 de marzo de 2013, se resolvió conformar el Comité de Control Interno del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, reconstituido por la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0140-2016/SENAMHI-PREJ-SG, del 22 de junio del 2016; la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0177-2016/SENAMHI-PREJ-SG, del 16 de agosto de 2016; la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 107-2017/SENAMHI, del 11 de mayo de 2017; la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 145-2017/SENAMHI, del 24 de julio de 2017; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 047-2018/SENAMHI, del 2 de marzo de 2018, en el marco de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y de la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado";

Que, a fin de cumplir las disposiciones establecidas para la implementación del SCI, así como garantizar su adecuada implementación en el SENAMHI, es necesario expedir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y, el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 047-2018/SENAMHI, del 2 de marzo de 2018 que reconstituye el Comité de Control Interno del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2018/SENAMHI, del 31 de mayo de 2018 que aprueba el Reglamento del Comité de Control Interno del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

Artículo 2°.- PRECISAR que la Gerencia General es el órgano responsable de la implementación del Sistema de Control Interno (SCI), encargada de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, conforme a las funciones establecidas en el numeral 6.5.2 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Interno para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI